

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.332 · 2007

MONUMEN... NACIONALES

Boletín Oficial, 26 de diciembre de 2007 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Monumentos Nacionales

Ley 26.332

Modifícase el artículo 2º de la Ley Nº 24.636.

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso,

etc.

sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 24.636, por el siguiente:

Artículo 2º.- Dicho monumento será erigido en el espacio delimitado por Av. Del Libertador, vías del F.F.C.C. Mitre, calle Freyre y vías del F.F.C.C. San Martín, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Su realización se recomendará a escultores y artistas plásticos, llamándose a concurso nacional e internacional a través del Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, quién dictará las normas pertinentes, constituyendo un jurado a tal fin.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Monumentos Nacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).